

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PLURIANUAL 2024-2025 AL FONDO DE ACTIVIDADES DEL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL CONSEJO INSULAR DE MALLORCA (CACIM) PARA ENTIDADES DE ADMINISTRACIÓN LOCAL O SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES (CAEM i CULTURA EN RED)

1. Normativa

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca i de sus organismos autónomos dependientes, publicada en el BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017; modificada por Acuerdo de Pleno (BOIB núm. 96, de 4 de agosto de 2018).

El Consejo de Mallorca, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicará el extracto de la convocatoria de subvenciones, así como la concesión de las subvenciones, en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Asimismo trasladará la información correspondiente a la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Dotación presupuestaria

Durante los ejercicios presupuestarios 2024 y 2025 se destina la cantidad total de 822.950,00 €, a atender las subvenciones de esta convocatoria plurianual, distribuidos entre las diferentes líneas de ayuda de la siguiente manera:

Línea I: Actividades del Catálogo de actividades culturales del Consejo de Mallorca referidas a las secciones culturales de teatro y danza:

Aplicació pressupostària	Import	Anualitat
20.33450.46201	178.050,00 €	2024
20.33450.46801	2.000,00 €	2024
20.33450.46201	178.050,00 €	2025
20.33450.46801	2.000,00 €	2025

Línea II: Actividades del Catálogo de actividades culturales del Consejo de Mallorca, referidas a las secciones culturales de música, arte callejero, proyecciones, exposiciones, rutas culturales, ciclos de conferencias, actividades para fomentar la integración lingüística:

Aplicació pressupostària	Import	Anualitat
20.33450.46201	178.050,00 €	2024
20.33450.46801	2.000,00 €	2024
20.33450.46201	178.050,00 €	2025
20.33450.46801	2.000,00 €	2025

Línea III: Actividades del Catálogo de actividades culturales del Consejo de Mallorca, referidas a la sección cultural de actividades para fomentar la lectura:

Aplicació pressupostària	Import	Anualitat
20.33450.46201	50.675,00 €	2024
20.33450.46801	700,00 €	2024
20.33450.46201	50.675,00 €	2025
20.33450.46801	700,00 €	2025

Las actividades de esta Línea III deben impulsarse por el departamento o sección de bibliotecas de la entidad beneficiaria.

3. Finalidad, objeto y condiciones

La finalidad de esta convocatoria es dar apoyo a las entidades de administración local o a sus organismos públicos dependientes, en la programación de actividades culturales al efecto de incentivar y estimular las actividades culturales en toda la isla.

El objeto de esta convocatoria es desarrollar las actividades culturales incluidas en las secciones culturales del Catálogo de actividades culturales del Consejo Insular de Mallorca (CACIM), destinadas a la colectividad o al público en general.

Las subvenciones que se conceden por cada línea son para ejecutar actividades culturales de las incluidas en la sección correspondiente del Catálogo de actividades culturales del Consejo de Mallorca que elija la entidad beneficiaria.

No se puede compensar el exceso de justificación de actividades y gastos de una línea con las otras líneas.

4. Temporalización de las actividades

Son gastos subvencionables las actividades desarrolladas **entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025**.

La temporalización de los gastos ha de coincidir con la temporalización de la convocatoria, es decir, entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025. Por lo tanto, las actividades, las facturas y los pagos correspondientes a las actividades subvencionadas han de estar incluidas entre las fechas antes señaladas.

No obstante, se admitirán los documentos justificativos (facturas) que se hayan emitido y pagado con posterioridad a la fecha del fin de la actividad, siempre que la expedición de los documentos justificativos no sobrepasen el plazo de la fecha límite para presentar la documentación justificativa señalada en el punto 15 y, a además, que la prestación de servicios objeto de la factura se haya efectuado dentro de la temporalización señalada en este punto.

Asimismo, en su caso, también se entenderán por correctamente justificados los gastos derivados del pago de servicios objeto de esta convocatoria correspondientes a retenciones de IRPF que por la normativa fiscal se tengan que pagar y tramitar con posterioridad a las limitaciones temporales previstas en esta convocatoria.

5. Gastos subvencionables

En el caso de las líneas 1 y 2 el gasto subvencionable es el noventa por ciento (90%) del precio total (IVA incluido) de las actividades culturales que formen parte del Catálogo de actividades culturales del Consejo de Mallorca. Por tanto, la entidad beneficiaria tendrá que asumir un 10 % del gasto de las actividades realizadas. Esto implica que, una vez presentada la justificación, únicamente se reconocerá la obligación por un importe del 90 % de los gastos correctamente justificados.

En el caso de la Línea 3, el gasto subvencionable es el total del precios total (IVA incluido) de las actividades culturales que forman parte del Catálogo de actividades culturales del Consejo de Mallorca.

También podrán ser subvencionables los gastos abonados en concepto de indemnización por el ayuntamiento al artista/empresa/compañía en el supuesto que por circunstancias de fuerza mayor, debidamente acreditadas, el espectáculo no se haya podido llevar a cabo. En este caso, se tendrá que acreditar en la fase de justificación que efectivamente se han abonado dichos gastos, así como las circunstancias que han imposibilitado la realización efectiva de la actividad previamente acordada entre el ayuntamiento y el artista/empresa/compañía.

Por otra parte, el Consejo de Mallorca entenderá como gasto justificado el importe de la factura (IVA incluido). No obstante, si el importe de la factura es superior (IVA incluido) al importe que consta en el Catálogo de actividades culturales del Consejo de Mallorca por dicha actividad, únicamente se tendrá por correctamente justificado el importe que aparece en el Catálogo.

6. Realización de las actividades

Las actividades se han de desarrollar en el ámbito territorial de la entidad beneficiaria i han de ser abiertas al público.

El Consejo de Mallorca controla y difunde las actividades culturales subvencionadas que se hacen en los municipios. Por eso, es necesario que las entidades beneficiarias envíen la siguiente documentación:

- ANEXO 3 debidamente formalizado, al menos un mes antes de realizar cada actividad, a la dirección de correo electrónico cacim@conselldemallorca.net. En caso de producirse cambios de día, hora o lugar en el desarrollo de la actividad, se deben comunicar también, con una antelación mínima de 15 días naturales.
- EVALUACIÓN: una vez realizada la actividad, se ha de hacer su evaluación mediante el formulario digital que facilita la sede electrónica del Servicio de Cultura.

7. Difusión de las actividades

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización por parte de la entidad beneficiaria al Consejo de Mallorca para realizar la difusión del evento cultural a desarrollar.

Por su parte, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones del Consejo de Mallorca, los beneficiarios han de difundir que el Consejo de Mallorca subvenciona la actividad cultural. Concretamente, la entidad tiene que publicar en las redes sociales y en la página web propia (si dispone de ello) que el Consejo de Mallorca ha subvencionado la actividad de que se trate. En dicha *noticia/entrada/tweet*, además de la información correspondiente a la subvención, se incluirá el logotipo de Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística y el logotipo de CEX (en actividades de las líneas 2 y 3) i/o CAEM (en actividades de la línea 1). Esta publicidad sobre la concesión de la subvención se tiene que realizar aunque la fecha de concesión sea posterior a la celebración de la actividad.

Asimismo, si se realiza publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, incluirá el logotipo de la institución y el logotipo de CEX (en actividades de las líneas 2 y 3)

i/o CAEM (en actividades de la línea 1). En el caso de realizar dicha publicidad se tendrá que presentar ante el órgano gestor en el momento de justificar la subvención. No obstante lo anterior, el incumplimiento de lo previsto en este párrafo no conllevará la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Los logotipos mencionados en este punto se encuentran disponibles en la web del Consejo de Mallorca.

8. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de la presente convocatoria las entidades de administración local de Mallorca o sus organismos públicos dependientes cuando, en este último caso, entre sus objetivos y finalidades se encuentre la cultura en general, o determinados aspectos culturales en particular, siempre y cuando las actividades objeto de subvención las gestionen estas entidades, de manera que la colaboración de otras entidades sea meramente residual o secundaria.

En caso de que un ayuntamiento y un organismo público dependiente soliciten subvención por una misma línea, aunque sea para actividades diferentes, se denegará la solicitada por el organismo público.

El municipio de Palma y sus organismos públicos dependientes quedan excluidos de esta convocatoria, al amparo de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad.

9. Régimen de concurrencia

El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias se lleva a cabo mediante concurrencia no competitiva; por tanto, no es necesaria la comparación entre las solicitudes y a cada entidad solicitante se le concederá el importe para cada línea que se refleja en la tabla del punto 14 de esta convocatoria.

10. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

El órgano competente para aprobar la convocatoria es el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca.

La instrucción corresponde a la Secretaría Técnica del Departamento de Cultura i Patrimonio, que debe llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios per velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El órgano competente para resolver la convocatoria es la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio.

11. Documentación que se tiene que presentar para solicitar la subvención

Las entidades solicitantes tienen que presentar la siguiente documentación que se señala de acuerdo con los modelos aprobados por el órgano gestor:

- ANEXO 1. Solicitud de subvención (se tiene que presentar un Anexo 1 por cada línea).
- Copia del NIF de la entidad solicitante y del NIF o NIE del representante legal de la entidad y, en su caso, de la persona autorizada para firmar la solicitud.

- Documentación acreditativa de la vigencia del cargo del representante legal de la entidad en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud.
- En caso de que hayan cambios en los datos bancarios, debe tramitarse a través del enlace siguiente:
<https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>

12. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvenciones se tienen que presentar en el plazo de 15 días hábiles, contadores a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

Las personas o entidades interesadas tienen que llenar los modelos de solicitud de esta convocatoria, que están disponibles en la sede electrónica del Consejo de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/>, en el apartado "Subvencionas, ayudas, becas y premios".

La presentación de solicitudes se tiene que hacer mediante el Registro electrónico del Consejo de Mallorca <https://cim.sedipualba.es/sege/segex/tramite.aspx?idtramite=12082>

13. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la concesiones es de 6 meses, contadores a partir del día que acaba el plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado la resolución, se entienden desestimadas todas las solicitudes.

La notificación de la concesiones se practicará mediante publicación al Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el previsto al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de Las administraciones públicas.

14. Importe de las subvenciones

Los importes de las ayudas tienen la consideración de importe cierto, según se detalla en la tabla siguiente:

Población Municipio (Según datos publicados INE 2023)	Subvención Línea 1	Subvención Línea 2	Subvención Línea 3
Municipios hasta 3.000 habitantes	4.000,00€	4.000,00€	1.400,00€
Municipios entre 3.001 a 6.000 habitantes	6.000,00€	6.000,00€	1.750,00€
Municipios entre 6.001 a 10.000 habitantes	7.500,00€	7.500,00€	2.150,00€
Municipios entre 10.001 a 20.000 habitantes	10.000,00€	10.000,00€	2.500,00€
Municipios entre 20.001 a 60.000 habitantes	10.600,00€	10.600,00€	2.750,00€

A efectos de la determinación del importe de la subvención, los tramos establecidos se corresponden con los que vienen determinados en el Plan de obras y servicios del Reglamento de cooperación municipal. Por otro lado, el número de habitantes del municipio que se tomará como referencia, es el que publica el Instituto Nacional de Estadística (INE) relativo a 2023.

La participación en las líneas de ayuda comporta la aceptación por parte de la entidad beneficiaria del importe de la subvención en el momento de la solicitud.

La determinación del importe de la subvención ha de respetar los siguientes criterios y límites:

1. El importe de la subvención no puede superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos u otros recursos obtenidos para llevar a cabo la misma actividad cultural, los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas.
2. La subvención no puede superar la cantidad solicitada.

15. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención concedida se puede presentar **hasta el 31 de octubre de 2025**.

Se debe presentar **una justificación completa para cada línea** de actividades subvencionadas.

No se puede compensar el exceso de justificación de actividades y gastos de una línea con las otras.

Las facturas y los justificantes del presupuesto subvencionable ejecutado se tienen que presentar siguiendo los requisitos regulados en el artículo 48.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa se tiene que hacer a través del Registro electrónico del Consejo de Mallorca

<https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082> o en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La actividad se tendrá que corresponder con la comunicación inicialmente presentada, más allá de los cambios que se hayan podido dar durante su ejecución. Los cambios que haya podido sufrir el desarrollo de la actividad se tendrán que detallar a la memoria técnica (ANEXO 4), junto con la explicación de los motivos que los han generado.

Se delega en el órgano competente para reconocer la obligación derivada de la subvención concedida, la facultad para aceptar la justificación presentada en el supuesto previsto al artículo 47 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

De acuerdo con el artículo 38, apartado a), de la mencionada Ordenanza, la modalidad de justificación es la cuenta justificativa del gasto hecho, con aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa se tiene que elaborar según lo regulado en el artículo 39 de la Ordenanza, con las especificidades siguientes:

A) MEMORIA TÉCNICA:

1. ANEXO 4. Declaración responsable sobre las actividades realizadas (se ha de presentar un anexo 4 por cada línea).
2. Medidas de difusión de la subvención concedida per parte de la persona beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el punto 7 de esta convocatoria.
3. Al menos dos fotografías/imágenes con un plano general realizadas durante la actividad objeto de las ayudas o subvención. No obstante, el incumplimiento de lo

previsto en este párrafo no comportará la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. En su caso, documentación del contrato firmado previamente entre el ayuntamiento beneficiario y el artista o empresa contratada (las entidades beneficiarias disponen de un modelo en la sede del Consejo de Mallorca).
5. Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la realización del proyecto o actividad cultural subvencionada.

B) MEMORIA ECONÓMICA:

1. ANEXO 5-A. Relación de gastos (se tiene que presentar un anexo 5-A por cada línea). Este documento se ha de enviar, también, en formato digital editable (hoja de cálculo) debidamente identificado, a la dirección de correo electrónico cacim@conselldemallorca.net.
2. ANEXO 5-B. Relación de ingresos (se tiene que presentar un anexo 5-B por cada línea). Si las actividades están financiadas únicamente por la subvención del Consejo de Mallorca y los fondos propios del ayuntamiento, será suficiente marcar la casilla correspondiente que declara este hecho.
3. Copia compulsada, por el secretario/secretaria o secretario/secretaria-interventor/a de la entidad beneficiaria, de las facturas o de otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto subvencionable, que han de estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y abonadas por ésta.

Las facturas presentadas tienen que cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas se han de presentar ordenadas y numeradas siguiendo los requisitos regulados en el artículo 48 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, es decir, se han de agrupar con el mismo orden establecido en la relación de gastos que ha de presentar con el anexo 5-A.

De acuerdo con el apartado 1 del citado artículo, se puede acreditar el pago de las facturas objeto de justificación mediante certificación de las obligaciones reconocidas, emitida por el secretario/secretaria-interventor/a, detallando cada factura, su número, el importe, agrupadas en el mismo orden establecido en la relación de gastos señalada en el párrafo anterior.

En caso contrario, el pago se acreditará mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 48.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, en función de su forma de pago.

4. Cualquier otra documentación que se derive de esta convocatoria o le sea requerida a los efectos de comprobar la justificación de las actividades culturales que se presenten para ser justificadas.

16. Pago de la subvención

La mitad de la subvención se abonará una vez que se haya concedido, durante el ejercicio presupuestario 2024, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones

subvencionadas, en virtud de lo que dispone el art. 50 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM. Todo esto siempre y cuando haya crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión en el proyecto de presupuestos generales de la entidad.

El resto de la subvención se abonará una vez que se haya justificado la actividad subvencionada.

En el caso de las líneas 1 y 2, una vez presentada la justificación, únicamente se reconocerá la obligación por un importe del 90 % de los gastos correctamente justificados, incluyendo en este 90 % el importe adelantado.

En el caso de la línea 3, una vez presentada la justificación, se reconocerá la obligación por un importe del 100% de los gastos correctamente justificados, incluyendo en este 100% el importe del adelanto.

Si el importe justificado correctamente es inferior a la cuantía del adelanto, la entidad tendrá que reintegrar la parte del importe no justificado y los correspondientes intereses de demora.

17. Convenio

El Consejo de Mallorca y el ayuntamiento beneficiario firmarán un convenio en el cual se determinarán las obligaciones de las partes en el desarrollo de actividades del Catálogo de actividades culturales del Consejo de Mallorca incluidas en esta convocatoria al efecto de incentivar y estimular las actividades culturales en toda la isla.

18. Pérdida de derecho al cobro de la subvención

Será de aplicación lo previsto en el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, con las particularidades siguientes:

1. Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, o altera aspectos relevantes del proyecto que se pudo tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Consejo han de declarar la pérdida del derecho a cobrarla. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o, si ya la ha cobrado, la tendrá que reintegrar, de acuerdo con lo que establece el artículo 57 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM.
2. Dado que el importe de la concesión se determina por importe cierto, no se ha de aplicar el ajuste a la baja del importe de la subvención por razón del grado de ejecución de la actividad subvencionada, siempre que ello no implique superar el coste total de la actividad cultural subvencionada, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones que la han financiado, si hay.
3. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro sea igual o inferior a 100,00 euros, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que el beneficiario presente renuncia a cobrar esta cuantía.

19. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consejo de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano que la aprobó la tiene que dejar sin efectos, previo informe justificativo de la Secretaría Técnica del centro gestor.

20. Recursos

Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria, así como contra los acuerdos de concesión que se deriven, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de recibir la notificación o publicación. El recurso se puede interponer formalmente ante el Consejo Ejecutivo o ante el Pleno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio y se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANNEXO 1 - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024-2025 AL FONDO DE ACTIVIDADES DEL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL CONSELL INSULAR DE MALLORCA (CACIM) PARA ENTIDADES DE ADMINISTRACIÓN LOCAL O LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES (CAEM Y CULTURA EN RED)

Datos de la persona /entidad solicitante			
Nombre de la entidad solicitante		NIF	
Dirección		C.P	
Dirección electrónica para recibir los avisos de notificaciones electrónicas		Población	
Persona de contacto		Teléfono/s de contacto	
Datos de la persona representante de la entidad solicitante <i>Recuerde que se debe de presentar la documentación que acredite la representación y su vigencia</i>			
Nombre de la persona representante de la entidad		NIF	
		Cargo	

Declaraciones
En nombre de la entidad a la que represento DECLARO que la entidad: 1) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones que se recogen en el art. 8 de la Ordenanza de Subvenciones del Consejo de Mallorca. 2) Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y el Consejo de Mallorca, así como de las obligaciones con la TGSS y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro a los efectos de lo previsto en el artículo 48 de la Ordenanza de subvenciones del Consejo de Mallorca. 3) Que la entidad no ha sido sancionada o condenada en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme.(Art 11 Ley 11/2016, de 28 de julio de igualdad entre mujeres y hombres). 4) De acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que la entidad a la que represento no es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones. 5) Asimismo declaro que esta entidad se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de lo establecido en esta declaración durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Línea de las Actividades del Catálogo de actividades culturales del Consejo de Mallorca para la que se solicita la subvención	Importe Solicitado
☐ L.1 Actividades de las secciones culturales de teatro y danza	_____€
☐ L.2 Actividades de las secciones culturales de música, arte de cale, cine, exposiciones, rutas culturales, ciclos de conferencias, actividades para fomentar la integración lingüística	_____€
☐ L.3 Actividades de la sección cultural de actividades para fomentar la lectura	_____€

Lugar, fecha y firma de la persona **representante de la entidad**

* La presentación de la solicitud implica la solicitud del pago anticipado del 50 % de la subvención concedida

** La presentación de esta solicitud, de acuerdo con el art. 10.3 de la Ordenanza de subvenciones del CIM, implica el consentimiento para que el órgano instructor pida los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso que no se quiera donar este consentimiento la persona solicitante deberá de presentar un escrito donde manifieste este aspecto y aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud y cuando le sea requerido por el órgano instructor.

ANEXO 3

Hoja de comunicación del lugar, fecha y hora previstos para las actividades del Catálogo de Actividades Culturales del Consejo de Mallorca (CACIM)

(Este anexo se tiene que enviar al correo electrónico cacim@conselldemallorca.net, con un mes de antelación a la realización de la actividad subvencionada)

Municipio:	
------------	--

Título de la actividad:				
Nombre del profesional o empresa:				
Lugar y dirección donde se realizará la actividad:				
Fecha de la actividad:	Hora:	Gratuito	Sí	No
Línea 1	Línea 2	Línea 3		

Título de la actividad:				
Nombre del profesional o empresa:				
Lugar y dirección donde se realizará la actividad:				
Fecha de la actividad:	Hora:	Gratuito	Sí	No
Línea 1	Línea 2	Línea 3		

Título de la actividad:				
Nombre del profesional o empresa:				
Lugar y dirección donde se realizará la actividad:				
Fecha de la actividad:	Hora:	Gratuito	Sí	No
Línea 1	Línea 2	Línea 3		

Título de la actividad:				
Nombre del profesional o empresa:				
Lugar y dirección donde se realizará la actividad:				
Fecha de la actividad:	Hora:	Gratuito	Sí	No
Línea 1	Línea 2	Línea 3		

Título de la actividad:				
Nombre del profesional o empresa:				
Lugar y dirección donde se realizará la actividad:				
Fecha de la actividad:	Hora:	Gratuito	Sí	No
Línea 1	Línea 2	Línea 3		

_____, _____, de _____ de 20__

Firma,

ANEXO 4

Este anexo se tiene que presentar en el momento de justificar la subvención y se debe presentar **uno por cada línea** de actividades (1, 2 i 3)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES SUBVENCIONADAS

_____, como representante legal de la entidad
_____, en relación con la subvención del Consejo de Mallorca
para llevar a cabo las actividades culturales del Catálogo de Actividades Culturales del Consejo de Mallorca 2024-2025 (CACIM), **Línea** _____ y que se detallan a continuación:

	Nombre actividad	Fecha realización
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las actividades relacionadas se han llevado a cabo y en las fechas señaladas.
- 2.- Que la relación detallada de los gastos e ingresos de las actividades señaladas ha sido la que se adjunta en los **anexos 5-A y 5-B**.
3. Que el importe total de los gastos relacionados corresponden sin duda a las actividades culturales subvencionadas, y que no tienen un valor superior al de mercado.
4. Que la subvención otorgada por el Consejo de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la que se concedió y que no supera –con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el importe de ejecución de las actividades culturales mencionadas.
5. Que se adjuntan la totalidad de las copias compulsadas de las facturas u otros documentos justificativos de la ejecución de las actividades culturales subvencionadas así como la documentación acreditativa de su pago en la forma prevista en el artículo 48.2 de la Ordenanza general de

subvenciones del Consejo de Mallorca. No obstante, en concordancia con el artículo 48.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, se puede acreditar el pago de las factures objeto de justificación mediante certificado de las obligaciones reconocidas, emitida por el secretario/secretaria-interventor/a, detallando cada factura, su número, el importe, agrupadas en el mismo orden establecido en la relación de gastos señalada en el párrafo anterior.

6. Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y el Consejo de Mallorca, así como de las obligaciones con la TGSS y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro a los efectos de lo previsto en el artículo 48.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

Y, para que conste, firmo esta declaración en la fecha de la firma electrónica

ANEXO 5-A

*Este anexo solo se ha de presentar en el momento de justificar la subvención que se haya concedido.
**Se tiene que presentar un anexo 5-A por cada línea

RELACIÓN DE GASTOS DE EJECUCIÓN DE LS ACTIVIDADES CULTURALES SUBVENCIONADAS CACIM 2024/2025

_____, como representante legal del Ayuntamiento _____,
declaro que los gastos realizados por esta corporación para realizar las actividades de la
línea ____ subvencionadas en el marco de la convocatoria CACIM 2024-2025 y
relacionadas en el anexo 4 han sido las siguientes:

N. ORDEN	N. FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	NIF	CONCEPTO	IMPORTE IMPUTADO	FECHA PAGO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
TOTAL GASTOS DE EJECUCIÓN							

Fecha:
Firma:

ANEXO 5-B

*Este anexo solo se ha de presentar en el momento de justificar la subvención que se haya concedido.
**Se tiene que presentar un anexo 5-B por cada línea

RELACIÓN DE INGRESOS DE LAS ACTIVIDADESTATS CULTURALS SUBVENCIONADES

_____, como representante legal del Ayuntamiento _____, declaro que los ingresos obtenidos por esta entidad para financiar las actividades de la línea _____ subvencionadas en el marco de la convocatoria CACIM 2024/2025 y relacionadas en el anexo 4 han sido los siguientes:

- ☐ Marque esta casilla en el caso que las actividades se hayan financiado únicamente con la subvención del Consejo de Mallorca y los fondos propios del ayuntamiento.
- ☐ Rellene la siguiente tabla solamente en el caso de que se hayan obtenido otros ingresos para financiar la actividad:

(No en necesario rellenar esta tabla si las actividades sólo se han financiado con la subvención del Consejo de Mallorca y los fondos propios del ayuntamiento)

PROCEDENCIA	IMPORTE
TOTAL INGRESOS	

Marque si corresponde:

Declaro que los gastos / facturas presentadas para justificar esta subvención no se han presentado ni se presentarán para justificar otras subvenciones. *En caso contrario se ha de presentar un escrito informando de qué gastos se han se han presentado para justificar otras subvenciones, así como en el marco de qué convocatoria.*

*** *En ningún caso el gasto realizado puede ser inferior a la suma de la subvención concedida y otros ingresos obtenidos para la actividad. En este caso se reducirá el importe de la subvención concedida.*

Fecha:
Firma:

Anexo 6 – Modelo convenio

Convenio entre el Consejo de Mallorca i el Ayuntamiento.... para el desarrollo de actividades del Catálogo de Actividades Culturales del Consejo de Mallorca durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 i el 30 de septiembre de 2025 en el municipio de...

Partes

Por una parte, Antònia Roca Bellinfante, vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio, en representación del Consejo Insular de Mallorca.

Y de otra,.... alcalde/ alcaldesa, en representación del Ayuntamiento de.....

Manifiestan

Que el ... de 2024 Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca acordó conceder unas ayudas (relacionadas en la cláusula 1 de este convenio) al Ayuntamiento ... para el desarrollo de actividades del Catálogo de Actividades Culturales del Consejo de Mallorca durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para suscribir este convenio y expresan su intención de realizarlo, concretando su colaboración en base a las siguientes:

Cláusulas

1. Finalidad y objeto

La finalidad de este convenio es apoyar a las entidades de administración local o los organismos públicos dependientes, en la programación de actividades culturales a efectos de incentivar y estimular las actividades culturales en la isla.

2. Importe de la ayuda

El Consejo de Mallorca subvencionará con la cuantía de... € las actividades de la línea I del Catálogo de Actividades Culturales del Consejo de Mallorca referidas a las secciones culturales de teatro y danza, que desarrolle el ayuntamiento beneficiario entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

El Consejo de Mallorca subvencionará con la cuantía de... € las actividades de la línea II: del Catálogo de Actividades Culturales del Consejo de Mallorca, referidas a las secciones culturales de música, arte callejero, proyecciones, exposiciones, rutas culturales, ciclos de conferencias, actividades para fomentar la integración lingüística, que desarrolle el ayuntamiento beneficiario entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

El Consejo de Mallorca subvencionará con la cuantía de... € las actividades de la línea III: del Catálogo de Actividades Culturales del Consejo de Mallorca, referidas a la sección cultural de actividades para fomentar la lectura, que desarrolle el ayuntamiento beneficiario entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

3. Período subvencionable

Son gastos subvencionables las actividades desarrolladas entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

La temporalización de los gastos debe coincidir con la temporalización de la convocatoria, es decir, entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025. Por tanto, las actividades, las facturas y los pagos correspondientes a las actividades subvencionadas deben estar incluidas entre las fechas antes señaladas.

No obstante, se admitirán los documentos justificativos (facturas) que se hayan emitido y pagado con posterioridad a la fecha de finalización de la ejecución de la actividad, siempre que la expedición de los documentos justificativos no excedan el plazo de la fecha límite para presentar la documentación justificativa, y además, que la prestación de servicios objeto de la factura, se haya efectuado dentro de la temporalización señalada en este punto.

Asimismo, en su caso, también se entenderán por correctamente justificados los gastos derivados del pago de servicios objeto de esta convocatoria, correspondientes a retenciones de IRPF que por la normativa fiscal se deban pagar y tramitar con posterioridad a las limitaciones temporales previstas en esta convocatoria.

4. Gastos subvencionables

En el caso de las líneas 1 y 2 el gasto subvencionable es el noventa por ciento (90%) del precio En el caso de las líneas 1 y 2 el gasto subvencionable es el noventa por ciento (90%) del precio total (IVA incluido) de las actividades culturales que forman parte del Catálogo de Actividades Culturales del Consejo de Mallorca. Por tanto, la entidad beneficiaria deberá asumir un 10% del gasto de las actividades realizadas. Esto implica que, una vez presentada la justificación, únicamente se reconocerá la obligación por un importe del 90% de los gastos debidamente justificados.

En el caso de la línea 3 el gasto subvencionable es el total del precio total (IVA incluido) de las actividades culturales que forman parte del Catálogo de Actividades Culturales del Consejo de Mallorca.

También podrán ser subvencionables los gastos abonados en concepto de indemnización por el ayuntamiento al artista/ empresa/ compañía en el supuesto de que por circunstancias de fuerza mayor, debidamente acreditadas, el espectáculo no se haya podido llevar a cabo. En este caso, se deberá acreditar en la fase de justificación que efectivamente se han abonado dichos gastos, así como las circunstancias que han imposibilitado la realización efectiva de la actividad previamente acordada entre el ayuntamiento y el artista/ empresa/ compañía.

Por otra parte, el Consejo de Mallorca entenderá como gasto justificado el del importe de la factura (IVA incluido). No obstante, si el importe de la factura es superior (IVA incluido) al importe que consta en el Catálogo de Actividades Culturales del Consejo de Mallorca por dicha actividad, únicamente se tendrá por correctamente justificado el importe que aparece en el Catálogo.

5. Realización de las actividades

A efectos de llevar a cabo, por parte del Consejo de Mallorca, el control y la difusión de las actividades culturales objeto del convenio que se realizarán, el ayuntamiento debe enviar

con un mínimo de un mes de antelación a la realización de cada una de las actividades, el anexo 3 debidamente cumplimentado en la siguiente dirección de correo electrónico: cacim@conselldemallorca.net. En caso de cambio de día, hora y/o lugar de la actividad, deberá comunicarse con una antelación mínima de 15 días naturales a la dirección electrónica mencionada.

Las actividades deben desarrollarse en el ámbito territorial de la entidad beneficiaria y deben ser abiertas al público.

Después de la realización de la actividad debe rellenarse la hoja de evaluación de la actividad mediante el formulario (en formato digital) que facilitará el Servicio de Cultura a través de la Sede electrónica.

6. Difusión de las actividades

La firma de este convenio implica la autorización por parte de la entidad beneficiaria al Consejo de Mallorca para realizar la difusión del evento cultural a desarrollar.

Por su parte, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza de subvenciones del Consejo de Mallorca los beneficiarios deben difundir que el Consejo de Mallorca subvenciona la actividad cultural. Concretamente la entidad debe publicar en las redes sociales y página web propia (si dispone) que el Consejo de Mallorca ha subvencionado la actividad de que se trate. En dicha *noticia/ entrada/ tweet*, además de la información correspondiente a la subvención, se incluirá el logotipo del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística y el logotipo de CEX (en actividades de las líneas 2 y 3) y/o CAEM (en actividades de la línea 1). Esta publicidad sobre la concesión de la subvención se realizará aunque la fecha de concesión sea posterior a la celebración de la actividad.

Asimismo, si se realiza publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada incluirá el logotipo de la institución y el logotipo de CEX (en actividades de las líneas 2 y 3) y/o CAEM (en actividades de la línea 1). En el caso de realizar dicha publicidad se deberá presentar ante el órgano gestor en el momento de justificar la subvención. No obstante lo anterior, el incumplimiento de lo previsto en este párrafo no conllevará la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Todos estos logotipos se encuentran disponibles en la web del Consejo de Mallorca.

7. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención concedida se puede presentar **hasta el 31 de octubre de 2025**.

Se debe presentar **una justificación completa por cada línea** de actividades subvencionadas.

No se puede compensar el exceso de justificación de actividades y gastos de una línea con las otras.

La presentación de la documentación justificativa se hará a través del Registro electrónico del Consejo de Mallorca <https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082> o en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La actividad deberá corresponderse con la comunicación inicialmente presentada, más allá de los cambios que se hayan podido dar durante su ejecución. Los cambios que haya podido sufrir el desarrollo de la actividad tendrán que detallarse en la memoria técnica (ANEXO 4), junto con la explicación de los motivos que los han generado.

De acuerdo con el artículo 38, apartado a), de la Ordenanza general de subvenciones, la modalidad de justificación es la cuenta justificativa del gasto realizado, con aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa debe elaborarse según lo que regula el artículo 39 de la Ordenanza, con las siguientes especificidades:

A) MEMORIA TÉCNICA:

1. ANEXO 4. Declaración responsable sobre las actividades realizadas (se debe presentar un anexo 4 por cada línea).
2. Medidas de difusión de la subvención concedida por parte de la persona beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el punto 7 de esta convocatoria.
3. Al menos dos fotografías/ imágenes con un plano general realizadas durante la actividad objeto de las ayudas o subvención. No obstante lo anterior, el incumplimiento de lo previsto en este párrafo no conllevará la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.
4. En su caso, documentación del contrato firmado previamente entre el ayuntamiento beneficiario y el artista o empresa contratada (las entidades beneficiarias disponen de un modelo en la sede electrónica del Consejo de Mallorca).
5. Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la realización del proyecto o actividad cultural subvencionada.

B) MEMORIA ECONÓMICA:

1. ANEXO 5-A. Relación de gastos (se debe presentar un anexo 5-A por cada línea). Este documento se enviará, también, en formato digital editable (hoja de cálculo) debidamente identificada, a la dirección de correo electrónico cacim@conselldemallorca.net.
2. ANEXO 5-B. Relación de ingresos (se debe presentar un anexo 5-B por cada línea). Si las actividades están financiadas únicamente por la subvención del Consejo de Mallorca y los fondos propios del ayuntamiento, será suficiente marcar la casilla correspondiente que declara este hecho.
3. Copia compulsada, por el secretario/secretaria o secretario/secretaria-interventor/a de la entidad beneficiaria, de las facturas u otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de gasto subvencionable, que deben estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y abonadas por ésta.

Las facturas presentadas deben cumplir con los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas se presentarán ordenadas y numeradas siguiendo los requisitos regulados en el artículo 48 de la Ordenanza General de Subvenciones, es decir, se

tienen que agrupar en el mismo orden establecido en la relación de gastos que ha de presentarse con el anexo 5-A.

De acuerdo con el apartado 1 de dicho artículo, se puede acreditar el pago de las facturas objeto de justificación mediante certificación de las obligaciones reconocidas, emitida por el secretario/secretaria-interventor/a, detallando cada factura, su número, el importe, agrupadas en el mismo orden establecido en la relación de gastos señalada en el párrafo anterior.

En caso contrario, el pago se acreditará mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 48.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, en función de su forma de pago.

4. Cualquier otra documentación que se derive de esta convocatoria o le sea requerida a los efectos de comprobar la justificación de las actividades culturales que se presentan para ser justificadas.

8. Pago de la ayuda

La mitad de la subvención se abonará una vez se haya concedido, durante el ejercicio presupuestario 2024, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el art. 50 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM.

El resto de la subvención se abonará una vez se haya justificado la actividad subvencionada.

En el caso de las líneas 1 y 2, una vez presentada la justificación, únicamente se reconocerá la obligación por un importe del 90% de los gastos correctamente justificados, incluyendo en este 90% el importe del anticipo.

En el caso de la línea 3 una vez presentada la justificación, se reconocerá la obligación por importe del 100% de los gastos correctamente justificados, incluyendo en este 100% el importe del anticipo.

Si el importe justificado correctamente es inferior a la cuantía del anticipo, la entidad deberá reintegrar la parte que corresponde al importe no justificado.

9. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

Será de aplicación lo previsto en el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, con las siguientes particularidades:

1. Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM, o altera aspectos relevantes del proyecto que hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Consejo han de declarar la pérdida del derecho a cobrarla. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o, si ya la ha cobrado, deberá reintegrarla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM.

2. Dado que el importe de la concesión se determina por importe cierto, no se aplicará el ajuste a la baja del importe de la subvención por razón del grado de ejecución de la actividad subvencionada, siempre que esto no implique superar el coste total de la

actividad cultural subvencionada, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones que la han financiado, si las hay.

3. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, en el caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 €, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que el beneficiario presente renuncia a cobrar esa cantidad.

10. Duración

Este convenio tiene una vigencia de 2 años desde su firma. No obstante lo anterior, dejará de estar vigente en el momento que finalice la justificación de la subvención concedida, si se produce con anterioridad a estos 2 años.